



AUTO No. 703
Del Dos (02) de Marzo de Dos Mil Quince (2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 004-2010 adelantado en contra de GUSTAVO GRAJALES SALAZAR, identificado con C.C. No. 10.550.912

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., y la Resolución No. 4388 del 01 de diciembre de 2014, mediante la cual se designa como Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del ICBF

CONSIDERANDO

Que se profirió la Resolución No. 92 del 22 de enero de 2014 por la cual se ordenó seguir adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.004-2010, adelantado en contra GUSTAVO GRAJALES SALAZAR, identificado con C.C. No. 10.550.912, la cual se le notifico por correo certificado, 24 de enero de 2014, quedando así debidamente notificado.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL:	\$287.761,00.
INTERESES:	\$659.189,00.
VALOR TOTAL:	\$946.950,00.

Obligación a cargo de GUSTAVO GRAJALES SALAZAR, identificado con C.C. No. 10.550.912 y a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, contenida en la Resolución de Determinación de Deuda No. 1736 del 21 de julio de 2009, ejecutoriada el 27 de agosto de 2009, proferida por la Dirección Regional del ICBF Cauca.

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$946.950.00), a favor del ICBF – Regional CAUCA, por concepto de la obligación contenida en la Resolución de Determinación de Deuda No. 1736 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el valor total adeudado en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$946.950.00), que por concepto de capital y de intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2015 debe cancelar GUSTAVO GRAJALES SALAZAR, identificado con C.C. No. 10.550.912, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente liquidación a GUSTAVO GRAJALES SALAZAR, identificado con C.C. No. 10.550.912, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 del C. P. C., formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL MAYA BOHORQUEZ
Funcionaria Ejecutora
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
ICBF Regional Cauca

Elaboró: Dagoberto Muñoz Dorado/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva
Revisó: Dorian Amparo Méndez Chávez / G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Marisol Maya/Funcionaria Ejecutora



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Oficina de cobro Administrativo Coactivo
Grupo Jurídico
ICBF-REGIONAL CAUCA
RADICACION INTERNA



19-20000

2015 MAR -5 P 4: 27

001483

Popayán,

Señor(es)
GUSTAVO GRAJALES SALAZAR
Carrera 20 No.16-79
Puerto Tejada Cauca

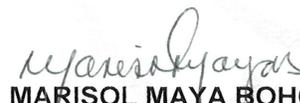
Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 004-2010**
Demandante: **ICBF - Regional Cauca**
Demandado: **GUSTAVO GRAJALES SALAZAR**

Cordial saludo.

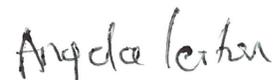
Con la presente, se allega a usted copia del Auto No. 703 del 02 de marzo de 2015 por medio del cual se dispone la Liquidación del Crédito y los Intereses dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 004-2010, y se da traslado por el termino de tres (3) días de conformidad con el Art. 521 del C.P.C., para presentar la liquidación del crédito o formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 y 566 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del acto administrativo anteriormente mencionado.

Cordialmente,


MARISOL MAYA BOHORQUEZ
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cauca

Elaboró: *Dagoberto Muñoz Dorado/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva P*
Revisó: *Dorian Amparo Méndez Chávez /G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva ✓*
Aprobó: *Marisol Maya/Funcionaria Ejecutora*


06 MAR. 2015

